

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO 7

EL PROYECTO DE NUEVA CONSTITUCION Y LOS PROBLEMAS DE EDUCACION Y ENSEÑANZA

La Constitución todavía vigente, que fué publicada en la *Gaceta* de 30 de junio del año 1876, dedicaba a los problemas de educación y de enseñanza muy pocas líneas; pero quizás las bastantes para que su contenido pudiera haber sido desarrollado en leyes especiales. Esas pocas líneas a que nos referimos están en el artículo 12 de dicho Código fundamental, que dice así:

Art. 12. «Cada cual es libre de elegir su profesión y aprenderla como mejor le parezca.»

«Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción o de educación con arreglo a las leyes.»

«Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.»

«Una ley especial determinará los deberes de los Profesores y las reglas a que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado, las provincias o los pueblos.»

Lo que sucedió en materia de instrucción con esta Constitución, fué que la ley que en ella se anunciaba no llegó nunca, y siguió teniendo vigencia la de Moyano, que en algunos puntos se da de cachetes con el texto constitucional.

Si a este artículo 12 agregamos el breve texto del artículo 15, en lo que se refiere a los funcionarios: «todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad», tendremos señalado todo lo que en la Constitución de 1876 hacía referencia a la educación y a los educadores.

El proyecto de nueva Constitución es, en esta materia, más explícito.

Comenzaremos por decir que el artículo 26 del proyecto copia, casi al pie de la letra, el artículo 12 de la actual. Decimos casi, porque en el proyecto se intercala en el párrafo segundo de este artículo *dentro de la Constitución y de las leyes*, y se omite por completo el último párrafo en que se habla de una futura ley de instrucción.

Lo que de nuevo trae el proyecto está en los siguientes artículos que copiamos:

El artículo 22, al enumerar los deberes de los españoles, dice:

Están obligados: «3.º, a dar a los hijos que tuvieren y a los menores confiados legalmente a su cuidado, la instrucción elemental por los medios a su alcance, o haciendo que asistan a la Escuela primaria pública.»

El artículo 24 dice: «Las leyes protegerán la maternidad contra todo género de actos y propaganda a ella opuestos, ampararán a la infancia y defenderán a la juventud contra la explotación, la ignorancia y el abandono moral.»

«La educación e instrucción de la prole serán facultad y obligación natural de los padres, sin perjuicio de los derechos y deberes supletorios del Estado.»

El art. 78 dice: «Los establecimientos de enseñanza y de educación estarán bajo la inspección del Estado.»

La enseñanza pública se constituirá en forma ordenada y orgánica, a fin de que desde la Escuela hasta la Universidad se facilite el acceso a la instrucción y a los grados a cuantos alumnos posean capacidad y carezcan de medios para obtenerlos, y se procure a todos, sin distinción, la más adecuada preparación profesional y cultural, la formación moral y religiosa y la educación ciudadana

que favorezca el robustecimiento colectivo del espíritu nacional.»

«Para tales cometidos recabará el Estado la eficaz colaboración de particulares y Corporaciones, sin perjuicio de la libertad de enseñanza.»

«El personal docente oficial tendrá los derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las leyes determinarán las especiales obligaciones de los Profesores y las reglas a que deberá someterse la enseñanza en los establecimientos costeados por el Estado, las provincias o los pueblos.»

«Las Universidades podrán obtener por ley el reconocimiento de personalidad jurídica propia, con organización autónoma y patrimonio independiente.»

El artículo 27 del proyecto copia el 15 de la actual Constitución con el sólo cambio de decir *serán admitidos* donde decía *son admisibles*.

Y, por último, en lo que puede afectar a

los Maestros, por su condición de funcionarios públicos, debemos señalar el artículo 76 del proyecto, que dice:

«Los funcionarios públicos son servidores de la comunidad, y en el ejercicio de sus funciones deberán atenerse estrictamente a lo dispuesto en la Constitución, en las demás leyes y en las normas dictadas por el Poder ejecutivo dentro de sus atribuciones.»

«La Constitución garantiza a los funcionarios el respeto de su inamovilidad, establecida en leyes; el libre acceso a la vía judicial para el amparo de todos sus derechos y la libertad de exteriorizar sus opiniones en forma que no sea incompatible con el desempeño normal de la función que le esté encomendada ni con las exigencias del interés público.»

Por hoy sólo hacemos esta labor de índice. Puede que a éste siga otro trabajo de comentario.

JOSÉ BALLESTER GOZALVO

ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS CATOLICOS DE «EL SANTO ROSTRO», DE JAEN

Esta entidad, en colaboración con la Provincial de Maestros nacionales de Jaén, abre el presente

CERTAMEN PEDAGOGICO

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis premia con cien pesetas el tema primero: «En los núcleos de escasa población cuyas Escuelas están casi siempre desiertas por hacerse difícil la vida del Maestro, ¿convenría que los párrocos se encargasen de la enseñanza? Reglamentación que para ello pudiera establecerse».

El Excmo Sr. General Gobernador militar de Madrid, D. Leopoldo Saro, concede un premio (aún no determinado) al tema 2.º: «Valor educativo de la Previsión en la Escuela. Reglas prácticas para el régimen administrativo de las Mutualidades escolares».

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia regala cien pesetas al tema 3.º: «Deberes y derechos recíprocos del Estado y de los padres de familia en la Primera enseñanza. Manera de hacer efectivos los derechos de los padres en la Escuela nacional. ¿Quedan garantidos con las Juntas locales?»

El Ilmo. Sr. Gobernador militar de Jaén dona un objeto de arte al tema 4.º: «La edu-

cación física. Medios prácticos para implantarla en todas las Escuelas nacionales a base de la Cartilla premilitar. Cooperación de los Maestros con título de Profesores de esta especialidad».

La Excma. Diputación provincial de Jaén concede un premio (aún no determinado) al tema 5.º: «Cualidades pedagógicas y deberes especiales de los Maestros. Su preparación profesional. La vocación y el mercantilismo».

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital premia con un objeto de arte al tema 6.º: «Exposiciones y exámenes escolares. Sus ventajas e inconvenientes. Manera de que sean eficaces para demostrar y comprobar la labor del Maestro».

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de esta provincia, D. Francisco de P. Ureña, dona un premio de cien pesetas al tema 7.º: «Tribunal Tutelar de Menores y función pedagógica de sus Relatores».

El Sr. Director de *El Pueblo Católico*, don Francisco de Paula Ureña, regala un premio de cien pesetas al tema 8.º: «La educación del niño ha de ser, sobre todo, patriótica religiosa».

La Excm. Sra. Marquesa viuda del Rincón de San Ildefonso se digna conceder un objeto de arte al tema 9.º: «Cooperación de los padres, autoridades y Maestros en la obra educativa».

El Excmo. ex Subsecretario de Instrucción pública, D. Virgilio Anguita Sánchez, concede un premio (aún no determinado) al tema 10: «Medios prácticos de combatir el analfabetismo, refiriéndose, principalmente, al de la provincia de Jaén».

Los señores Inspectores de Primera enseñanza de esta provincia premian con cien pesetas al tema 11: «Organizar una Escuela unitaria con cincuenta niños de asistencia media y someterla a un horario (a base del vigente plan de enseñanza), que mantenga en constante trabajo a todos los alumnos durante las cinco horas de clase».

El Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia dona un objeto de arte al tema 12: «Material escolar. Medios prácticos de sustituir el actual sistema de presentación de presupuestos y rendición de cuentas».

El Ilmo. Sr. Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaén y Profesorado del mismo regalan un objeto de arte para el tema 13: «Relaciones legales y efectivas que debieran existir entre los diversos organismos que contribuyen al progreso de la enseñanza: Escuela Superior del Magisterio, Institutos, Escuelas Normales, Inspecciones y Escuelas primarias. Proyecto de legislación a los fines de este tema».

La Escuela Normal de Maestras de esta Capital concede un objeto de arte como premio al tema 14: «Instituciones circum y post escolares. Procedimiento para implantar y asegurar el funcionamiento de las más importantes».

La Escuela Normal de Maestros de esta Capital ofrece un objeto de arte para el tema 15: «El canto escolar y la Gimnasia rítmica como elementos de educación. Método de Dalcróze».

El Sr. Registrador de la Propiedad, don Juan Gay, premia con un objeto de arte el tema 16: «El libro en las Escuelas nacionales. Ventajas e inconvenientes de que lo edite el Estado».

Los señores Profesores de la Escuela Industrial de Jaén donan un objeto de arte como premio al tema 17: «Enseñanza simultánea de la Lectura por la Escritura».

La Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad da un objeto de arte para el tema 18: «El trabajo manual como elemento educati-

vo. Conveniencia de simultanear los estudios académicos con el aprendizaje de las Artes y Oficios manuales».

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de esta Capital concede un objeto de arte como premio del tema 19: «La Escuela única. ¿Es compatible con los derechos y deberes de la Iglesia y de los padres en la educación?»

La Asociación Provincial de Maestros nacionales de Jaén dona cien pesetas al tema 20: «Colaboración de Médicos y Maestros en la obra educativa».

Y, por último, nuestra Asociación ofrece premiar con otras cien pesetas al tema 21: «El por qué de las Asociaciones de Maestros católicos».

El presente Certamen se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES: 1.ª Cuando se solicitaron los Temas para este Certamen se dijo que tendría carácter nacional, porque tal era el deseo de los organizadores; pero éstos han apreciado, en algunos de los señores que ofrecen premios, la decisión de que se circunscriba a la provincia de Jaén. En su consecuencia, podrán concurrir al Certamen cuantas personas posean el título de Maestro o Maestra de Primera enseñanza y residan en esta provincia, ejerzan o no el Profesorado.

2.ª El plazo para admisión de trabajos es de dos meses y medio: desde el 15 del actual hasta 1.º de octubre venidero, pasado el cual no será admitido ningún trabajo.

3.ª Los trabajos no serán firmados por los autores. Se cerrarán en un sobre con un lema, al que acompañará otro sobre con igual lema, dentro del cual irá el nombre y domicilio del concursante.

4.ª Los trabajos que sean premiados, tendrán obligación de leerlos sus autores (por sí o por delegación) en una de las sesiones de la Semana Pedagógica, que se ha de celebrar en esta capital dentro de la segunda quincena del mes de diciembre próximo.

5.ª La adjudicación de los premios tendrá lugar en la sesión de clausura de la Semana Pedagógica, cuya fecha se anunciará con la debida anticipación.

6.ª El Jurado calificador se reserva el derecho a dejar desiertos los premios cuyos trabajos no fueren acreedores a ellos.

7.ª Los premios no determinados aún, se publicarán en su día.

Jaén, 1.º de julio de 1929. Por acuerdo de la Comisión permanente, el Presidente, *Juan Contreras Rubio*.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

JULIO 15.—Real orden nombrando a doña María del Rosario Gómez Cansino Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

—Otra autorizando a doña Francisca Bohigas Gavilanes, Inspectora de Primera enseñanza de León, para organizar y dirigir un curso de Perfeccionamiento para Maestras.

—Otra ídem a D. Filemón Blásquez Castro, Inspector de Primera enseñanza de Cádiz, para organizar y dirigir un curso de Perfeccionamiento para Maestros.

—Otra ídem a doña Luisa Bécares, Inspectora de Primera enseñanza de Madrid, para organizar y dirigir, con fines pedagógicos, un viaje a Barcelona, Zaragoza y Bilbao, con un grupo de once Maestros de su zona.

—Otra encargando a las entidades que se indican la organización de una colonia escolar por cada una de ellas.

—Otra concediendo la excedencia a don Miguel Angel Vicente Mangas, Profesor numerario de Escuelas Normales.

—Otra disponiendo se adquieran de «Editorial Voluntad», S. A., 384 armarios de madera con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

JULIO 16.—Real orden rectificando en la forma que se indica la de 23 de mayo del corriente año.

—Otra disponiendo se encargue a las entidades que se expresan de la organización de una colonia escolar.

—Otra nombrando a D. Eulogio Alonso-Villaverde y Moris Catedrático numerario de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

—Otra ídem a D. Leonardo de la Peña y Díaz Catedrático numerario de Terapéutica quirúrgica, general y especial, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Otra dictando las normas que se indican para señalar el trabajo docente de las Cátedras de Derecho civil.



4 JULIO.—R. O. 1.116.—NOMBRAMIENTO DE PROFESOR.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer: Que se nombre a D. Francisco González Ponce Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricul-

tura, de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.—(Gaceta 14 julio.)

25 JUNIO.—R. O. 1.126.—CURSILLO DE PERFECCIONAMIENTO PARA MAESTRAS.—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de doña Francisca Bohigas Gavilanes, Inspectora de Primera enseñanza de León, en la cual manifiesta que, deseando contribuir al mejoramiento del Magisterio femenino de su provincia, estima que conviene celebrar un cursillo de Labores de utilidad al que podrían concurrir, durante quince días, dos Maestras de cada uno de los nueve partidos judiciales de la provincia, más las de la capital, solicitando para los gastos de las Maestras, a 10 pesetas cada una por día, más 300 pesetas por material para la enseñanza de Corte y Confección, ya que la Casa Singer, no sólo da la enseñanza, sino las máquinas y el material de cosido y bordado, la cantidad de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se acceda a la petición de la Inspectora de Primera enseñanza de León, autorizándola para organizar y dirigir el curso de perfeccionamiento para Maestras que solicita, en las condiciones que propone, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de pesetas 3.000, cuya cantidad se libraré en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del Presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de León, a nombre de dicha Inspectora, doña Francisca Bohigas Gavilanes, quien justificará su inversión, con arreglo a las disposiciones vigentes.—(Gaceta 15 julio.)

21 JUNIO.—RR. OO. 1.087 y 1.088.—OBRAS DECLARADAS DE TEXTO.—La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública considera que puede incluirse entre los libros de texto para la enseñanza primaria «La vida en la Escuela» y «Los Centros de interés», de que es autor D. José Xandri Pich, Director del Grupo escolar «Principales de Asturias», de esta Corte, y que sean declaradas de mérito en la carrera de su autor dichas obras; y

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 9 julio.)

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta número 192 de 11 de julio de 1929)

Albacete: Albacete, con Ayunt. de 23.324 h.; Escuela de párvulos núm. 2; vacante 27 abril, por jubilación.

Ayna, con Ayunt. de 1.482 h.; unitaria número 1; vacante 9 mayo, por fallecimiento. (Part. de Yeste, a 35 km., y 35 de la est. de Tobarra; carr. a Albacete.)

Barcelona: Argensola, con Ayunt. de 623 h.; unitaria; vacante 9 mayo, por traslado. (Part. de Igualada, a 17 km., y 10 de la est. de Salpima; méd.)

Burgos: Villamayor de los Montes, con Ayunt. de 824 h.; unitaria; vacante 26 abril, por fallecimiento. (Part. de Lerma, a 7,5 km., y 23 de la est. de Villaquirán; carr. y aut. a Lerma, Burgos, etc.; méd.)

Quintanas de Valdelucio, de 202 h.; Ayuntamiento de Valle de Valdelucio; mixta; vacante 6 mayo, por traslado. (Part. de Villadiego, a 25 km., y 10 de la est. de Aguilar de Campóo; carr. a Burgos y Aguilar de Campóo; méd.; farm.)

Revilla Vallejera, con Ayunt. de 407 h.; mixta; vacante 7 mayo, por traslado. (Part. de Castrogeriz, a 15 km., y 2 de la est. de Villarodrigo; carr. de Madrid a Francia; médico; farm.)

Poza de la Sal, con Ayunt. de 1.705 h.; unitaria núm. 1; vacante 12 mayo, por traslado. (Part. de Briviesca, a 25 km.; cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Bilbao, Burgos, etc.; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los sábados.)

Cádiz: Prado del Rey, con Ayunt. de 3.972 h.; unitaria; vacante 8 abril, por traslado. (Part. de Arcos de la Frontera, a 46 km. de la est. de Cabezas de San Juan; carr. y aut. a Jerez, Sevilla, etc.; méd.; farm.; telg.; telf.; estación militar de radio.)

Vejer, con Ayunt. de 6.208 h.; unitaria número 1; vacante 9 abril, por traslado. (Part. de Chiclana; est. de San Fernando; carr. y aut. a San Fernando y Algeciras; médico; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto.)

Gerona: Palau de Montagut, con Ayunt. de 1.038 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Olot, a 5 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Olot y Gerona; méd.; telf.; g. p.)

Ger, con Ayunt. de 558 h.; unitaria; vacante 7 mayo, por traslado. (Part. de Puigcerdá, a 9 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Puigcerdá; méd.)

Lérida: Ribert, de 170 h.; Ayunt. de Serradell; mixta; vacante 25 abril, por traslado. (Part. de Tremp, a 18 km., y 90 de la estación de Tárrega.)

Albet, de 69 h.; Ayunt. de Villa y Valle de Castellbó; mixta; vacante 5 mayo, por traslado. (Part. de Seo de Urgel, est. de Calas.)

Coll de Nargé, con Ayunt. de 621 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. Part. de Seo de Urgel, a 28 km., y 86 de la est. de Calaf; aut. a Calaf y Seo de Urgel; méd.; teléfono.)

Torrelameo, con Ayunt. de 787 h.; unitaria; vacante 18 abril, por defunción. (Part. de Balaguer, a 12 km., y 3 de la est. de Villanueva de la Barca; méd.; telf.)

San Esteban de la Sarga, con Ayunt. de 90 h.; mixta; vacante 18 abril, por traslado. (Part. de Tremp, a 16 km.)

Arestuy, de 83 h.; Ayunt. de Llavorsí; mixta; vacante 11 de mayo, por traslado. (Part. de Sort; est. de Tárrega; a 10 km. de Llavorsí.)

San Lorenzo de Morunys, con Ayunt. de 685 h.; unitaria; vacante 11 mayo, por traslado. (Part. de Solsona, a 28 km., y 33 de la est. de Olván; carr. y aut. a Berga; telf.)

Adóns, de 64 h.; Ayunt. de Viu de Llevata; mixta; vacante 13 mayo, por traslado. (Part. de Tremp, a 45 km.; est. de Tárrega.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta número 190 de 9 de julio de 1929)

Almería: Jaure; Ayunt. de Lubrín; mixta; vacante por nueva creación. (Part. de Vera; est. de Zurgena.)

Nota.—La Gaceta no indica censo.

Los Adrianes, Ayunt. de Oria; mixta; vacante, por nueva creación. (Part. de Purchena; est. de Cantoria.)

Nota.—La Gaceta no indica censo.

Arroyo de Olias, de 107 h.; Ayunt. de Oria; mixta; vacante, por nueva creación. (Part. de Purchena; est. de Cantoria.)

Los Llanos, de 330 h.; Ayunt. de Taberno; mixta; vacante, por nueva creación. (Partido de Vélez Rubio; est. de Almanzora.)

Santopedar, de 444 h.; Ayunt. de Taberno; mixta; vacante, por nueva creación. (Partido de Vélez Rubio; est. de Almanzora.)

Turre, con Ayunt. de 2.051 h.; unitaria núm. 2; vacante, por nueva creación. (Part. de Vera, a 12 km., y 28 de la est. de Huércal; carr. y aut. a Almería; méd.; farm.; g. p.)

Vélez Blanco, con Ayunt. de 3.069 h.; unitaria núm. 3; vacante, por nueva creación.

(Part. de Vélez Rubio, a 5,5 km., y 45 de la est. de Lorca; carr. y aut. a Lorca; méd.; farmacia; mercado los viernes.)

Puertecico, de 69 h.; Ayunt. de Huércal-Overa; mixta; vacante 27 abril, por traslado. (Part. de Huércal; est. de Huércal.)

Jaén: Ermita Nueva, de 306 h.; Ayunt. de Alcalá la Real; mixta; vacante 22 marzo, por traslado. (Part. de Alcalá la Real; est. de Alcaudete.)

Torreperogil, con Ayunt. de 6.965 h.; unitaria núm. 1; vacante 6 abril, por traslado. (Part. de Ubeda, a 9 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Ubeda y Villacarrillo; méd.; farm.; telg., telf.; g. p.)

Carchel, con Ayunt. de 1.013 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Huelma, a 18 km., y 21 de la est. de Jaén; carretera a Granada; méd.; farm.)

La Guardia de Jaén, con Ayunt. de 2.518 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Jaén, a 10 km., y 10 de la est. de Jaén; carr. a Málaga; méd.; farm.)

Salamanca: Barbadillo, con Ayuntamiento de 1.225 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por jubilación. (Part. de Salamanca, a 20 km.; est. propia; carr. y aut. a Salamanca; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Brincones, con Ayunt. de 393 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Ledesma, a 30 km., y 44 de la est. de Fuente San Esteban; méd.)

Colmenar de Montemayor, con Ayunt. de 838 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Béjar, a 18 km., cuya est. es la más próxima; méd.)

Cristóbal, con Ayunt. de 856 h.; unitaria; vacante 3 mayo, por traslado. (Part. de Béjar, a 20 km., cuya est. es la más próxima; médico.)

Escorial de la Sierra, con Ayunt. de 1.097 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Sequeros, a 22 km.; est. de Fuente de San Esteban; carr. y aut. a Salamanca; médico.)

Fuente de San Esteban, con Ayunt. de 1.614 h.; Sección de graduada; vacante 31 marzo, por jubilación. (Part. de Ciudad Rodrigo, a 25 km., est. propia; carr. y aut. a Vitigudino; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Horcajo Medianero, con Ayunt. de 976 h.; unitaria; vacante 26 abril, por traslado. (Partido de Alba de Tormes, a 23 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Piedrahita y Salamanca; méd.; farmacia; mercado los viernes.)

Iñigo Blasco, de 368 h.; Ayunt. de Armenteros; mixta; vacante 12 abril, por traslado.

(Part. de Alba de Tormes, a 34 km., y 20 de la est. de Guijuelo; méd.; farm.)

Ituero de Azaba, con Ayunt. de 568 h.; unitaria; vacante 12 abril, por traslado. (Partido de Ciudad Rodrigo, a 20 km., y 7 de la est. de Espeja; méd.)

Larrodrigo, con Ayunt. de 605 h.; unitaria; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de Alba de Tormes, a 12 km., cuya est. es la más próxima; méd.)

Martiago, con Ayunt. de 1.174 h.; unitaria; vacante 3 abril, por traslado. (Part. de Ciudad Rodrigo, a 20 km., y 90 de la est. de Salamanca; carr. a Ciudad Rodrigo; méd.; farm.)

Mancera de Abajo, con Ayunt. de 914 h.; unitaria; vacante 9 abril, por traslado. (Partido de Peñaranda, a 7 km., cuya est. es la más próxima; carr. a Peñaranda; méd.; farm.)

Morasverdes, con Ayunt. de 719 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Partido de Ciudad Rodrigo, a 22 km., y 16 de la est. de Sancti-Espiritus; carr. y aut. a Sequeros y Ciudad Rodrigo; méd.; farm.)

Narros de Matalayegua, con Ayunt. de 398 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Sequeros, a 27 km., y 16 de la est. de Bóveda; carr. y aut. a Garcigalindo y Salamanca; méd.; farm.)

Revalbos, de 519 h.; Ayunt. de Armenteros; unitaria; vacante por nueva creación. (Part. de Alba de Tormes; est. de Grijuelo.)

Sequeros, con Ayunt. de 745 h.; unitaria núm. 1; vacante 9 abril, por traslado. (Cabeza de partido; a 40 km. de la est. de Fuentes de San Esteban; carr. y aut. a Fuentes de San Esteban; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Valdelageve, con Ayunt. de 242 h.; mixta; vacante 24 abril, por traslado. (Part. de Béjar, a 29 km., y 21 de la est. de Puerto de Béjar.)

Valero, con Ayunt. de 745 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Sequeros, a 12 km., y 26 de la est. de Sancho-tello; carr. a Ciudad Rodrigo; méd.)

La Vellés, con Ayunt. de 1.160 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Salamanca, a 12 km., y 4,50 de la est. de Gomecello; carr. y aut. a Salamanca; méd.; farm.)

Santa Cruz de Tenerife: Barrio Norte, de 31.815 h.; Ayunt. de Santa Cruz de Tenerife; Sección de graduada; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Santa Cruz de Tenerife.)

Tajuya, de 1.082 h.; Ayunt. de Los Llanos; unitaria; vacante 6 abril, por traslado. (Part. de Los Llanos.)

Los Silos núm. 2, de 1.052 h.; Ayunt. de Los Silos; unitaria; vacante 5 abril, por traslado. (Part. de Icod, a 11 km.; carr. y aut. a Icod y Santa Cruz; méd.; farm.; telf.; g. p.)

Canarios, de 684 h.; Ayunt. de Fuencaiente; unitaria; vacante 19 abril, por traslado. (Part. de Los Llanos.)

Zarza, de 1.053 h.; Ayunt. de Fasnía; unitaria; vacante 8 abril, por traslado. (Part. de Granadilla.)

El Tanque, con Ayunt. de 1.842 h.; unitaria; vacante 10 abril, por traslado. (Part. de Icod, a 5 km.; telf.; g. p.)

Tacoronte, con Ayunt. de 2.387 h.; Sección de graduada; vacante 23 abril, por excedencia. (Part. de La Laguna, a 9 km.; carretera y auto a La Laguna-Tenerife; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Nota.—La *Gaceta*, sin duda, por error, dice Taraconte.

Sevilla: Carmona, con Ayunt. de 20.825 habitantes; Auxiliaría; vacante 22 abril, por traslado. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. a Sevilla; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Valencia: Villanueva de Castellón, con Ayunt. de 5.010 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Alberique, a 3 km.; est. propia; carr. y aut. a Alcalá de Chisvert; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Casas del Río, de 542 h.; Ayunt. de Requena; unitaria; vacante 28 abril, por traslado. (Part. de Requena; est. de Requena.)

Ribarroja, con Ayunt. de 4.388 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Liria; est. propia; carr. a Madrid; méd.; farmacia; g. p.)

Ayora, con Ayunt. de 6.685 h.; unitaria número 2; vacante 1 mayo, por traslado. (Cabeza de part.; a 22 km. de la est. de Almansa; carr. y aut. a Almansa y Requena; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Alginet, con Ayunt. de 6.258 h.; Sección de graduada; vacante 22 abril, por traslado. (Part. de Carlet, a 5 km.; est. propia; carr. y auto a Valencia; méd.; farm.; telg.; g. p.)

Sagunto, con Ayunt. de 8.502 h.; unitaria número 2; vacante 14 mayo, por traslado. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. al puerto; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto de mar; mercado los miércoles.)

Alacúas, con Ayunt. de 2.785 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Torrente, a 2 km., y 0,5 de la est. de Aldaya; carr. y aut. a Valencia; méd.; farm.)

Valencia, con Ayunt. de 177.108 h.; unitaria, calle de Denia; vacante 1 mayo, por traslado.

Monteolivete, de 988 h.; Ayunt. de Valen-

cia; unitaria; vacante por nueva creación. (Partido de Valencia; est. de Valencia.)

Játiva, con Ayunt. de 14.231 h.; unitaria número 1; vacante 24 mayo, por defunción. (Cab. de part.; est. propia; carr. y aut. a Valencia; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Barrio de Ventas, de 4.473 h.; Ayunt. de Buñol; unitaria; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Chiva, a 11 km.; est. propia; carr. y aut. a Valencia; méd.; farm.; telg.; teléfono; g. p.; mercado los viernes.)

Valencia, con Ayunt. de 177.108 h.; Sección de graduada, plaza de San Andrés; vacante 1 junio, por traslado.

Vallanca, con Ayunt. de 1.236 h.; unitaria; vacante 22 julio, por traslado. Orden de la Dirección general. (Part. de Chelva, a 70 km., y 50 de la est. de Teruel; carr. a Teruel; méd.; farm.)

Ademuz, con Ayunt. de 2.995 h.; unitaria; vacante 30 junio, por defunción. (Part. de Chelva, a 60 km., y 40 de la est. de Teruel; carr. y aut. a Teruel; méd.)

Valencia, con Ayunt. de 177.108 h.; Sección de graduada, calle de San Cristóbal; vacante 29 junio, por jubilación.

Zaragoza: Nuévalos, con Ayunt. de 952 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Ateca, a 17 km., y 16 de la est. de Alhama de Aragón; carr. y aut. a Molina de Aragón; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Illueca, con Ayunt. de 1.893 h.; unitaria; vacante 21 mayo, por traslado. (Part. de Calatayud, a 25 km., y 10 de la est. de Morés; carr. y aut. a Morés y Jarque; méd.; farm.)

Zaragoza, con Ayunt. de 141.350 h.; Sección de graduada; vacante 22 mayo, por traslado.

Alagón, con Ayunt. de 4.749 h.; Dirección de graduada; vacante 26 mayo, por defunción. (Part. de Almunia; est. propia; médico; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Malanquilla, con Ayunt. de 572 h.; unitaria; vacante 1 junio, por traslado. (Part. de Ateca, a 30 km., y 30 de la est. de Calatayud; carr. a Morés; méd.; farm.)

Monegrillo, con Ayunt. de 853 h.; unitaria; vacante 7 enero de 1927, por traslado. (Part. de Pina, a 22 km., y 26 de la est. de Pina; carr. y aut. a Zaragoza; méd.; farm.)

Añón, con Ayunt. de 1.101 h.; unitaria; vacante 16 abril de 1927, por traslado. (Partido de Tarazona, a 17 km., cuya est. es la más próxima; méd.; farm.)

Talamantes, con Ayunt. de 529 h.; unitaria; vacante 11 mayo 1927, por traslado. (Part. de Borja, a 18 km., y 17 de la est. de Ainzón; carr. a Calatayud; méd.; farm.)

Almonacid de la Cuba, con Ayunt. de 775 h.; unitaria; vacante 14 julio 1927, por traslado. (Part. de Belchite, a 4 km., y 5 de la est. de Belchite; méd.)

Moyuela, con Ayunt. de 1.217 h.; unitaria; vacante 20 julio 1927, por traslado. (Partido de Belchite, a 28 km., y 14 de la est. de Ventas de Muniesa; méd.)

Trasobares, con Ayunt. de 723 h.; unitaria; vacante 5 julio 1927, por traslado. (Partido de Borja, a 30 km., y 27 de la est. de Morata de Jalón; méd.)

Fuencalderas, con Ayunt. de 350 h.; mixta; vacante 17 junio 1928, por traslado. (Partido de Sos, a 40 km., y 25 de la est. de Ayerbe; carr. a Ayerbe; méd.)

TRIBUNAL SUPREMO

Pleitos contencioso-administrativos presentados contra disposiciones del Ministerio de Instrucción pública.

9.913, doña Inocencia de Santiago Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de marzo de 1929 sobre rectificación de la vacante de la Escuela de la carretera de La Coruña, de Lugo (Lugo).

9.910, doña Josefa Cuevas Serna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de abril de 1929 sobre computación de servicios a doña Martina Echaní Eguilior. (Madrid.)—(*Gaceta* 14 julio.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE MADRID

CIRCULAR.—Para cumplir lo prevenido en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 6 de los corrientes (*Gaceta* del 10), los Maestros y Maestras que figuren en el segundo Escalafón y reúnan las condiciones que a continuación se indican, deberán remitir a esta Sección, en el plazo improrrogable de ocho días, las hojas de servicios, con las oportunas certificaciones que acrediten su aprobación en oposiciones de Magisterio, y copias de las órdenes de indulto o separación voluntaria de la enseñanza y de las que dieron lugar a su reingreso, bien entendido que los Maestros y Maestras que dejaren transcurrir el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el *Boletín* de esta Circular, no se les tendrá por incluidos en las relaciones consiguientes.

Madrid, 10 de julio de 1929.—El Jefe de la Sección, *Rafael López Mora*.

Señores Maestros y Maestras comprendidos en las siguientes condiciones:

A) Maestros y Maestras que tengan aprobadas oposiciones con anterioridad a la vigencia del Estatuto de 1917 y que permanezcan en cualquiera de los sueldos del segundo Escalafón.

B) Maestros y Maestras que, figurando en dicho segundo Escalafón, tengan oposiciones aprobadas con posterioridad a dicho Estatuto y anteriores al Real decreto de 4 de junio de 1920.

C) Los que las hayan aprobado con posterioridad a dicha fecha últimamente fijada.

D) Maestros y Maestras que, habiendo figurado en el primer Escalafón y después de haber sido separados de la enseñanza, reingresaron en virtud del oportuno indulto y hoy figuran en cualquiera de las categorías del segundo Escalafón, así como aquéllos que, por haber dejado voluntariamente la enseñanza, al reingresar lo hicieron en dicho segundo Escalafón, no obstante haber pertenecido al primero.—(*B. O.* 12 julio.)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. Quiero pintar dos encerados y cuatro bancos. Agradecería que algún compañero me dijese la pintura que necesito, clase y precio de la misma.—*Ch.*

P. En el mes de diciembre del pasado año circuló en los periódicos la noticia de que un Maestro nacional había patentado un motor de aire comprimido de fuerza hasta de 1.000 H. P. ¿Podría algún compañero decir el nombre y dirección de este Maestro?

P. Se habla mucho de la *milla* como medida de longitud. ¿Podrá decirme algún compañero a cuántos metros equivale la *milla*?—*M. G.*

R. *Milla* es una medida itineraria usada principalmente por los marinos y equivalente a la tercera parte de la legua, o 1.851,85 metros.

La *milla* se deriva del *milliare* romano, el cual constaba de mil pasos de cinco pies romanos cada uno.

La *milla* náutica, geográfica o marina es la unidad adoptada para medir las velocidades de los buques y las distancias en el mar, y sea la longitud del minuto de circunferencia de círculo máximo de la tierra, supuesta esférica.

Según esto, 10.000.000 de metros 5.400 millas equivalen al cuadrante, y la *milla* marina será:

$$\frac{10.000.000}{5.400} = 1.851,852 \text{ metros.}—R.$$